Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones d ela Cámara de Diputados, á los 12 días del mes de Julio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Dr. Coiscou.—Los Secretarios:—C. A. Nouel.—José Antonio Alvarez.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado á los 17 días del mes de Julio de 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—David E. Santamaría.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dada en Santo Domingo, capital de la República, á los 18 días del mes de julio del 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,

E. VICTORIA.

Refrendada:—El Secretario de Justicia é Instrucción Pública.—A. M. Soler.

---

Núm. 5138.—LEY que concede pasaje gratuito a los Altos Funcionarios en los buques y ferrocarriles del Estado.—G. O. Núm. 2316 del 24 de Julio de 1912.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y

Art. único: Los Altos Funcionarios de la Nación, podrán viajar gratuitamente en los buques y ferrocarriles del Estado.

§ Los conductores de trenes y capitanes de buques deben tener en todo tiempo, listas exactas de los individuos que estén revestidos de esas funciones.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los quince días del mes de mayo del 1912, año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—S. Otero Nolasco.—Los Secretarios:—C. A. Nouel.—M. M. Sanabia.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara del Senado, á los 22 días del mes de junio del año 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—David E. Santamaría.—Carlos Ginebra.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 15 días del mes de julio de 1912; año 69 de la Independencia y 49 de la Restauración.

El Presidente de la República,

E. VICTORIA.

Refrendada:—El Secretario de E. de Hacienda y Comercio:—Francisco A. Córdova.

Refrendada:—El Secretario de E. de Guerra y Marina:—A. M. Victoria.